DICTAMEN DAJ N° 742 del 07 de junio de 2017.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **LLAMADO MOPC Nº 25/2017** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS CELULARES Y TUBULARES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL".* **ID Nº 329920. DAJ Nº 1967 y 2149/2017**.

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en la Sala de Capacitaciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 25 de mayo de 2017. En la misma se dejó constancia de que:

"1. Las empresas CALDETEC INGENIERIA S.R.L. – TECNOLOGIA DEL SUR S.A. – JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO no presentaron Oferta Física siendo estas participantes según el Acta de Sesión Pública Virtual.

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente:

- El Representante de la Empresa ABBATE Y ASOCIADOS del ING. Santiago Abbate Godoy Expresa: que la Empresa SANTA ISABEL (de Norma Isabel Ovelar) no cumple el promedio de facturación requerido por el Pliego de Base y Condiciones, así mismo dice que la empresa LOS TRIGALES S.A. no presenta certificado de Origen Nacional., La Empresa AR. CONSULTORES Y ASOCIADOS de Alfonso Rivas Rodríguez) En la garantía presentada la vigencia se visualiza hasta 20/09/2017., La Empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES (de Rodrigo Boveda Samaniego) presenta certificado de Obra sin homologación de la Contratante (MOPC), La Empresa ARQ. ANA LUCI PORRO; no tiene los activos líquidos y facturación promedios requeridos por el llamado, la Empresa ENGENEERING S.A.; no presenta; Certificado de Origen, balances y certificado de Obras, La Empresa JONICA S.A. no presenta Certificado de Origen, la Empresa TECO S.R.L. presenta una póliza por valor de GS. 35.000.000.

3. El Comité de Evaluación de Ofertas verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones". (Sic)

- **Memorándum SCEO Nº 411/2017**, del 25 de mayo de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1) ***LOS TRIGALES S.A. (RUC Nº 80015499-1)***
2) ***SANTA ISABEL de Norma Isabel Ovelar (RUC Nº 1330658-8)***

Abg. D. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa del Area de Licitaciones
M.O.P.C.

Abg. Dahiana Arrúa
Mat. C.S.J. Nº 34.895
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 742 del 07 de junio de 2017.-

3) ***ING. JUAN ARAR CASOLA (RUC Nº 694662-3)***

4) ***TECO S.R.L. (RUC Nº 80055872-3)***

5) ***PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego (RUC Nº 3030461-0)***

6) ***COVIPA S.A. (RUC Nº 80012708-0)***

7) ***ENGINEERING S.A. (RUC Nº 80047025-7)***

8) ***INGAER S.A. (RUC Nº 80011077-3)***

9) ***ING. CARLOS GUEYRAUD (RUC Nº 399075-3)***

10) ***PROEL INGENIERÍA del Ing. Augusto Ortellado Narvaez (RUC Nº 741180-4)***

11) ***ABBATE Y ASOC. Constructora del Ing. Santiago Abbate Godoy (RUC Nº 699336-2)***

12) ***ARQ. ANA LUCI PORRO (RUC Nº 408153-6)***

13) ***JONICA S.A. (RUC Nº 80017048-2)***

14) ***AR CONSULTORES & ASOC. de Alfonso Rivas Rodriguez (RUC Nº 1004093-5)}***

15) ***SOTEC S.A. (RUC N°: 80012331-0)***

16) ***CONSTRUCTORA ACARAY S.A. (RUC N°: 80003241-1)***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER FORMAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Con respecto a la **CONSTANCIA Nº 1**, asentada en el Acta de Apertura de Ofertas, que expresa: *"1. Las empresas CALDETEC INGENIERIA S.R.L. – TECNOLOGIA DEL SUR S.A. – JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO no presentaron Oferta Física siendo estas participantes según el Acta de Sesión Pública Virtual"*, traemos a colación lo estipulado en el **DECRETO Nº 1107/2014 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS Nº 12.453/2008 y 5117/2010"**, el cual en los artículos precedentes expresa cuanto sigue:

Artículo 36. ***"Presentación y Apertura de ofertas físicas.*** *Establécese que la Convocante deberá fijar un lugar, fecha y hora límites con posterioridad al cierre del proceso de Subasta, sea cual fuere la modalidad de contratación realizada, en el que las ofertas que determine la Convocante, presentarán en acto formal y público los documentos que componen su oferta. Luego de la emisión del Acta Virtual de la Subasta se realizará el acto de presentación y apertura de ofertas físicas en el lugar, fecha y hora límites fijados previamente en el PBC o Carta de Invitación, que no podrá ser inferior a un (1) día hábil ni mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de emisión del Acta".*

Artículo 37. ***"Omisión de presentación de ofertas físicas.*** *Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas. Sanciones.*

Abg. J. Graciela Barreiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 742 del 07 de junio de 2017.-

1. *Falta de presentación física a más tardar el día, hora y lugar señalados por la Convocante, o ;*
2. *Actuaciones en los procedimientos de subasta con dolo o mala fe y/o proporciones información falsa.*

Será pasible de las sanciones enmarcadas en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/2003, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo 74 de la misma.

Además, en el primero de los supuestos:

1. *Se tendrá por desistida la oferta y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutable.*
2. *La Convocante intimará a que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles el Oferente presente la Garantía de Mantenimiento de Oferta a los efectos de su ejecución. La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta ante el requerimiento de la Convocante, se considerará agravante a los efectos de las eventuales sanciones a ser aplicadas".*

Atendiendo lo expuesto, y teniendo en cuenta que CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. y JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO no han presentado en el Acto de Apertura de Ofertas de Sobres su oferta en forma física, esta dependencia considera que las mismas se tienen por desistidas.

En última instancia, queda a criterio del Comité de Evaluación analizar si dichos oferentes son susceptibles de ser adjudicatarios y, en ese caso, proceder conforme a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Nº 1107/14.

Con relación a las constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres sobre las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, las mismas han sido analizadas en el informe proveído por el Departamento de Garantías de la UOC, y con respecto a las demás constancias serán tenidos en cuenta por el sector técnico correspondiente.

- **Providencia Interna DCG-dg Nº 22-17**, de fecha 05 de junio de 2017, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Teniendo como base el análisis realizado por el mencionado departamento, se deduce que:

"La empresa TECO S.R.L. No cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones establece lo siguiente: "El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del: tres por ciento del monto máximo establecido, para cada lote ofertado", sin embargo, la misma presenta la garantía de mantenimiento de oferta por 0,1666667 % del monto máximo de los lotes ofertados".

De lo expuesto precedentemente, se concluye que el documento presentado por la empresa **TECO S.R.L.,** no es suficiente a sus efectos, y en ese sentido, es parecer de esta dependencia que el oferente mencionado precedentemente **NO CUMPLE,** conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia ser eliminada, considerando la presentación deficiente del documento solicitado en contravención a lo dispuesto en el PBC.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.895
Jefa Int. Aseguramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. J. Graciela Barreiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 742 del 07 de junio de 2017.-

que anteceden debiendo en consecuencia ser eliminada, considerando la presentación deficiente del documento solicitado en contravención a lo dispuesto en el PBC.

Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*

*"**a.** Sistema de presentación de ofertas en **sobre único,** preferentemente:*

***1.** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial **(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,** formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y*

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 742 del 07 de junio de 2017.-

Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

4. *Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...".*

Ahora bien, en cuanto a la observación realizada por la empresa ABBATE Y ASOCIADOS del Ing. Santiago Abbate Godoy la cual menciona que *"la empresa AR CONSULTORES Y ASOCIADOS de Alfonso Rivas Rodríguez la garantía presentada se visualiza hasta el 20/09/2017."*, el **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación** informa lo siguiente: *"la garantía presentada efectivamente posee vigencia hasta la fecha mencionada cumpliendo así lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones".*

En ese sentido, tenemos que el PBC en la *Sección I. Calendario de Eventos y Datos de la Subasta: IAO 22 (G)* estable: *"Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas: ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución DNCP 1408/14".*

Que el Art. 16 de la Resolución mencionada reza cuanto sigue: *"...La fecha de emisión y de vigencia de la garantía deberá ser anterior o igual a la fecha de la etapa competitiva, fijada en el Calendario de Eventos del PBC o Carta de Invitación. La fecha de vencimiento dependerá de la validez que esté indicada en el PBC o Carta de Invitación".*

Por tanto, es parecer de esta dependencia que la Garantía de mantenimiento presentada por la firma **AR CONSULTORES & ASOCIADOS de Alfonso Rivas Rodríguez,** cumple con los requisitos exigidos en las bases del presente llamado.

Finalmente, se ha observado que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

III- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER FORMAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Con relación al documento solicitado en la *Sección VII. Anexos – Anexo I. Documentos que componen la Oferta,* del Pliego de Bases y Condiciones, incisos *C) y D)* que reza: *"Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta"*, se ha verificado que las firmas **AR CONSULTORES & ASOC. de Alfonso Rivas Rodríguez e INGAER S.A.** no presentaron el documento en cuestión al momento de la apertura

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. N° ...
Jefa Int. Asesoramiento Pro-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. N° 43.106
Jefe Int. del Area de Licitaciones

DICTAMEN DAJ N° 742 del 07 de junio de 2017.-

de ofertas y tampoco se observa la *Constancia SIPE*[1], por tal motivo esta dependencia procedió a solicitarlo.

- **Memorándum DAJ Nº 1096/2017**, de fecha 29 de mayo de 2017, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud a lo establecido en el **Art. 59**[2] del Decreto Nº 21.909/03, solicitó al Comité de Evaluación de Ofertas que por su intermedio requerir a los oferentes las documentaciones de carácter formal mencionadas precedentemente.
- **Memorándum SCEO Nº 452/2017,** de fecha 05 de junio de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas remite los expedientes:

  - **MEU Nº 21825/17** en el cual el representante legal de la empresa INGAER S.A. manifiesta: *"...para cumplir con lo solicitado por vuestra Nota, SCEO Nº 214/2017... adjuntamos a la presente 3 (tres) ejemplares del Certificado de Cumplimiento Tributario con fecha de vencimientos 06/05/2016, 10/06/2017 y 29/06/2017"*, y
  - **MEU Nº 21885/17** por el mismo el Sr. Alfonso Rivas Rodríguez representante legal de la firma AR Consultores & Asociados manifiesta: *"con relación al Llamado de referencia, a fin de presentar lo solicitado en la Nota SCEO Nº 213/2017 de fecha 30/05/2017, adjunto Copia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario"*.

Considerando que el acto de recepción y apertura de sobres del llamado de referencia tuvo lugar el día 25 de mayo de 2017 y teniendo en cuenta lo estipulado en el PBC, esta dependencia procedió a la revisión de los documentos anexados en los expedientes remitidos, verificando que los Certificados de Cumplimiento Tributario presentados son suficientes a sus efectos y en consecuencia los documentos **CUMPLEN** con el requerimiento establecido tanto en las bases del llamado como en la legislación vigente de Contrataciones Públicas.

IV- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos individualizados en todas las firmas oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*,

---

[1] *Artículo 22. **Definición.** La Constancia del SIPE es el reporte generado por el Sistema que contiene un listado de los documentos que el Proveedor ha incorporado al SIPE con indicación expresa del estado y vencimiento de los mismos, así como también la fecha de emisión de la constancia. Los Proveedores inscriptos en el SIPE la obtendrán a través de su Usuario y Clave.*

[2] ***Artículo 59.** Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) **certificados de cumplimiento tributario**; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

Abg. Dahiana
Mat. C.S.J. Nº
Jefa Int. Asesoraría
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 742 del 07 de junio de 2017.-

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del citado artículo "*...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Resulta oportuno manifestar que esta dependencia procedió a verificar el estado de todos los oferentes participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

V- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Se informa que las demás ofertas presentadas en el presente llamado CUMPLEN con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece "*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública*".

VI- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Calendario de Eventos y Datos de la Subasta, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexo Nº I*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas **rechazar** la oferta de la empresa **TECO S.R.L.** de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a los demás oferentes se sugiere PROSEGUIR con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su Decreto Reglamentario Nº 21.909, sus modificaciones *y el Decreto Nº 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica".*

Atentamente.

Abg. Dahiana Estigarribia
Mat. C.S.J. Nº 34.[illegible]
Jefa Int. Asesoramiento Pre[illegible]
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. J. Graciela Barreiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO Nº I

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC Nº 25/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS CELULARES Y TUBULARES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL". ID 329920.	LOS TRIGALES SA	TECO Constructora SRL	COVIPA SA	ENGENEERING SA	INGAER SA	JONICA SA	SOTEC SA	CONSTRUCTORA ACARAY SA
A) Formulario de Oferta. [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI].	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta. * [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente].	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.								
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados e la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

ANEXO Nº I

LLAMADO MOPC Nº 25/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS CELULARES Y TUBULARES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL". ID 329920.	PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego	SANTA ISABEL de Norma Isabel Ovelar	ING. JUAN ARAR CASOLA	ING. CARLOS GUEYRAUD	PROEL INGENIERÍA del Ing. Augusto Ortellado Narvaez	ABBATE y ASOC. del Ing. Santiago Abbate Godoy	ARQ. ANA LUCI PORRO	AR CONSULTORES & ASOC. De Alfonso Rivas Rodriguez
A) Formulario de Oferta. [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI].	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta. * [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente].	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.								
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abg. J. Graciela Barreiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Llamado M.O.P.C. Nº 25/2017 ***"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS CELULARES Y TUBULARES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL".*** **ID Nº 329920.-**

LISTA DE FIRMANTES DE LAS OFERTAS:

Nº	REPRESENTANTES	C.I.	FIRMAS
1.	LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO	3030461	PUNTAL CONSTRUCCIONES
2.	OMAR BUSTOS	3785003	LOS TRIGALES SA
3.	NORMA ISABEL OVELAR	1330658	SANTA ISABEL
4.	ING. JUAN ARAR CASOLA	694662	
5.	ERIK ROBERTO WOLF POZO	2070977	TECO Constructora SRL
6.	ANTONIO RUBIANI	2497896	COVIPA SA
7.	JUAN ANDRES CAMPOS CERVERA	1450379	ENGINEERING SA
8.	EMERARDO LAMBARE SOTELO	941279	INGAER SA
9.	NATALICIO CHASE	721270	JONICA SA
10	ING. CARLOS GUEYRAUD	399075	
11	ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ	741180	PROEL INGENIERÍA
12	ING. Santiago Adolfo Abbate Godoy	699336	ABBATE & ASOC.
13	ARQ. ANA LUCI PORRO	408153	
14	ALFONSO RIVAS RODRIGUEZ	1004093	AR CONSULTORES
15	JORGE REGUEIRO	516861	SOTEC SA
16	JULIO DANIEL MEZA	1560690	CONSTRUCTORA ACARAY

Abg. Graciela Barreiro
C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.